



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



MARTES 14 DE MARZO
DE 2017

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCLXXXVIII

4

SECCIÓN VIII

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Cultura.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “FONDO JALISCO DE ANIMACIÓN CULTURAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

1. Fundamentación

MYRIAM VACHEZ PLAGNOL, Secretaria de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 6 fracción I, 7 fracciones II y IV, 8, 9, 11 fracciones I, IV, V, X y XII, 12 fracción XII y 24, fracciones VII, IX y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 6, fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco y 5, fracciones, I y V de su Reglamento, así como 2 fracción IV, 3 7 y 11 fracciones I, II, III, V, VI, XI, XV, XVI y XXX del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa **Fondo Jalisco de Animación Cultural**, como el instrumento rector de la operación de dicho programa durante el año 2017.

CONSIDERACIONES

- I. De conformidad con el artículo 5°, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las dependencias y entidades tienen entre sus atribuciones las de diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos en las materias de su competencia; involucrar a especialistas, organizaciones y a la sociedad en general, en el diseño, aprobación y ejecución de las políticas, programas y proyectos de su competencia, y las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- II. Con fundamento en los artículos 2°, último párrafo, 3° fracción I, 6° fracción I, 8°, 12 fracción XII y 24 fracciones III, VII, IX y X de la citada Ley, la Secretaría de Cultura es la dependencia de la Administración Pública del Estado a la que corresponde diseñar y aplicar la política cultural del Estado en coordinación con la Federación y los municipios; difundir la cultura y las artes del Estado; promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del Estado, así como las demás atribuciones que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- III. En correspondencia con las atribuciones conferidas por la citada Ley Orgánica, la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, en su artículo 6 fracciones I y III, señala que corresponde a la Secretaría de Cultura ejecutar la política cultural, así como planear las estrategias y realizar las acciones necesarias para promover, preservar y fomentar las diversas manifestaciones culturales y artísticas del Estado.
- IV. El Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2017 señala que las dependencias o entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as las reglas de operación de todos los fondos y programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia a más tardar el 31 de marzo de 2017.
- V. Impulsar el desarrollo cultural y creativo del estado requiere mejorar las condiciones que hacen posible el florecimiento de la cultura. Entre tales condiciones se encuentran aspectos como la diversificación y descentralización de la oferta cultural, y el fortalecimiento de las capacidades

municipales de gestión cultural y artística por la trascendencia que tienen para la atención de la desigualdad en el acceso de la población a la cultura y las diferentes expresiones artísticas. En este sentido, la Secretaría de Cultura ha puesto en marcha el Programa **Fondo Jalisco de Animación Cultural**, que contribuye con la realización de este objetivo de manera transparente y equitativa.

2. Introducción

Conocer el impacto de las políticas públicas en el bienestar de las personas implica un cambio de paradigma para incidir no sólo en los medios, sino también en los fines, como señala el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 en su actualización de 2016. Tomar en cuenta el bienestar subjetivo ofrece, entre otras cosas, un panorama amplio sobre la percepción que los individuos tienen de sus condiciones de vida, felicidad, prioridades y diversos elementos que pueden reflejar una realidad distinta a la presentada por indicadores objetivos. Esto permite contrastar la información para establecer las prioridades e identificar los retos.

Según una encuesta realizada en marzo de 2015 con la intención de conocer mejor la percepción de bienestar de los jaliscienses¹, existen altos promedios de satisfacción en dominios como la familia, los amigos y la vida social. En sentido opuesto, el *acceso a las actividades artísticas y culturales* fue uno de los tres dominios con menor grado de satisfacción, junto con el trato que se recibe de servidores públicos y la seguridad en la zona en donde vive. Este dato adquiere mayor importancia si consideramos que el estado de Jalisco es cuna de talentosos artistas en todas las disciplinas, además de ser apreciado como un emblema de la cultura nacional y reconocido por su amplia riqueza en tradiciones, gastronomía, arquitectura y paisajes.

El bajo porcentaje de satisfacción de los jaliscienses con el acceso a las actividades artísticas y culturales tiene correlato en la baja asistencia registrada por la *Encuesta Nacional de hábitos, prácticas y consumo culturales* (CONACULTA, 2010) para las actividades de danza, teatro, artes plásticas y artes visuales, además de la asistencia a museos en nuestro estado. Entre las causas más frecuentes se encuentra la falta de tiempo, de dinero, de interés e incluso, el no conocer de este tipo de eventos.

Por otro lado, un 75.9% de los encuestados señala que no practica ningún tipo de actividad artística, sea porque no le gusta, no tiene tiempo o interés en alguna en específico. El documento reporta, para el caso Jalisco, que los gastos que las personas hacen en cultura son muy escasos y que el porcentaje de quienes se declaran *muy* interesados en actividades culturales apenas es del 19.4%, frente a un 35.4% que se dice *poco* interesado en ellas.

Estos datos resultan preocupantes porque la poca respuesta del público a eventos culturales y artísticos limita la sustentabilidad de los proyectos culturales, *impactando negativamente en el desarrollo cultural y creativo del estado*.

Ha sido demostrado que la cultura posee un importante alcance en el desarrollo económico, social y político estatal. Es manifiesto que el desarrollo cultural y creativo contribuye al bienestar de los individuos y sus familias, al fortalecimiento del tejido social de las comunidades y al crecimiento económico del estado. No obstante, el florecimiento de este potencial requiere la atención de los

¹ Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 (actualización 2016)
<http://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-20-16-iii.pdf>

elementos adversos, como las desigualdades en el acceso de la población a oportunidades de formación artística y las capacidades de gestión cultural que tienen los municipios.

Es una realidad que tanto el desarrollo cultural y creativo, como las mejorías en el grado de satisfacción de la población de Jalisco respecto al acceso a las actividades artísticas y culturales dependen en gran medida de la capacidad que tenga el estado para mejorar las condiciones que hacen posible el florecimiento de la cultura. Para ello es preciso un giro en las políticas públicas culturales, encaminándolas a un paradigma de gestión amplio que haga de la dimensión cultural un centro de estrategias de desarrollo integral y generación de bienestar para las regiones del estado, a la altura de las nuevas exigencias que la sociedad imprime al sector. Lo anterior implica un marco conjunto de acción entre los diferentes actores involucrados, un enfoque de derechos que garantice la igualdad, la no discriminación y la participación ciudadana, además de la institucionalización de los programas y proyectos, incluida la evaluación de su diseño y resultados, así como la transparencia y la rendición de cuentas.

De esta manera, las instituciones culturales del estado y sus municipios deben *garantizar el acceso a toda la población a la cultura y las diferentes expresiones artísticas*, tal como está consignado en el objetivo 18 del eje o propósito *Educación de Calidad*, del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033, en su actualización 2016.

La agenda de mejoras para resolver la desigualdad en el acceso de la población del estado a la cultura y las diferentes expresiones artísticas requiere considerar factores como la centralización de este tipo de oferta en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) y la necesidad de fortalecer las capacidades municipales de gestión cultural. Si bien en los últimos años los municipios del estado han incrementado su inversión en materia cultural, incluyendo el crecimiento en la infraestructura y la diversificación de la oferta, los resultados de las encuestas realizadas para la elaboración del Programa Estatal de Cultura 2013-2018 (PEC) señalan que falta un impulso sistemático a la programación de actividades y a la formación de gestores culturales municipales capaces de propiciar y hacer crecer la vida cultural de la población. Además, es imprescindible atender la exigencia de contar con un proceso sistemático e institucionalizado para el otorgamiento de recursos la Secretaría de Cultura destina a los municipios, con mecanismos que permitan hacer un ejercicio transparente, innovador y justo

Considerando lo anterior, la Secretaría de Cultura Jalisco crea, en el año 2014, el programa **Fondo Jalisco de Animación Cultural**, cuya finalidad es estimular el desarrollo cultural y creativo del estado a través de la transferencia de recursos a los municipios y el fortalecimiento de sus capacidades de gestión cultural para contribuir a garantizar que los procesos de desarrollo que emprendan en este sector sean responsables, sostenibles y coherentes con los objetivos correspondientes.

El Programa responde a la necesidad de fortalecer las capacidades municipales para la gestión cultural de forma que contribuyan a incrementar la oferta cultural y la calidad de esta, además de ofrecer un impulso sistemático a la programación de actividades capaces de propiciar y hacer crecer la vida cultural de la población. Asimismo, reconoce la importancia fundamental del desarrollo cultural y creativo como una de las acciones que los gobiernos locales emprenden para la resolución de problemas transversales (pobreza, marginación, violencia, desarrollo económico, cohesión social, entre otros). Su población potencial son los municipios del estado de Jalisco

De esta forma, el Programa busca contribuir a garantizar el acceso a toda la población a la cultura y las diferentes expresiones artísticas a través de la diversificación y la ampliación de las

alternativas de recreación cultural en regiones y municipios, y del mejoramiento de las condiciones materiales, humanas e institucionales vinculadas a la cultura.

El Programa también hace eco al compromiso de la Secretaría de Cultura con la creación de condiciones que garanticen rectitud y transparencia en las decisiones que emanan de la política cultural del estado, y con la institucionalización de los apoyos directos a los municipios, que antes de la creación del Programa eran solicitados, aceptados o rechazados sin ningún criterio público, procedimiento estandarizado o provisión institucionales. De esta manera, se garantiza una asignación equitativa de los apoyos y la priorización de municipios con mayores grados de marginación y menores recursos, además de fomentar la inversión municipal en materia cultural.

Programa Fondo Jalisco de Animación Cultural	
Problemática	Limitadas condiciones para la animación cultural local en los municipios del estado de Jalisco.
Causas	<ul style="list-style-type: none">a) Ausencia o insuficiencia de capacidades municipales para la gestión cultural.b) Centralización de la oferta cultural en el Área Metropolitana de Guadalajara.c) Ausencia de un impulso sistemático a la programación de actividades capaces de propiciar y hacer crecer la vida cultural de la población.
Efectos	<ul style="list-style-type: none">a) Las oportunidades de acceso de la población del estado al desarrollo cultural y creativo no se amplían ni se diversifican. En este sentido, las desigualdades se mantienen.b) Se dificulta que las capacidades de gestión cultural de los municipios observen un proceso sostenible.c) Se obstaculiza o limita el desarrollo cultural y creativo del estado y su impacto como motor del desarrollo económico y social, así como generador de bienestar de las regiones y municipios de Jalisco.

3. Descripción básica del programa

3.1. Nombre del programa

Fondo Jalisco de Animación Cultural.

3.2. Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033

Este Programa contribuye a la estrategia *O18E1 Diversificar y ampliar las alternativas de recreación cultural en regiones y municipios* y a la *O18E5 Mejorar las condiciones materiales, humanas e institucionales vinculadas a la cultura*.

A través de estas estrategias, el Programa contribuye al logro del objetivo *O18 Garantizar el acceso de toda la población a la cultura y las diferentes expresiones artísticas*, en el tema *Cultura*, dentro del eje o propósito *Educación de Calidad* del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033, en su actualización 2016.

3.3. Dependencia o entidad responsable

Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.

3.4. Dirección General o área interna responsable

La Coordinación del Programa está a cargo de la Dirección General de Desarrollo Sectorial y Vinculación.

3.5. Tipo de programa

Apoyos económicos.

3.6. Presupuesto a ejercer

\$12,438,717.10 (doce millones cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos diecisiete pesos con diez centavos 00/100 M.N.)

3.7. Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente

21111130000028024243S75701443206100100120150

PA: 757 Fondo Jalisco de Animación Cultural

3.8. Cofinanciamiento

De conformidad con su disponibilidad presupuestal y sin carácter obligatorio, los municipios podrán sumar recursos municipales a la aportación estatal, que serán destinados a los fines del Programa en los términos de las presentes Reglas de Operación.

SECCIÓN II. INCIDENCIA

4. Objetivos

4.1. General

Estimular el desarrollo del sector cultural y creativo en el estado a través del fortalecimiento de las capacidades municipales de gestión cultural, para contribuir a garantizar que los procesos de desarrollo que emprendan en este sector sean responsables, sostenibles y coherentes.

4.2. Específicos

- a) Diversificar, ampliar y mejorar las alternativas de recreación cultural en regiones y municipios.
- b) Fortalecer el desarrollo comunitario en los municipios del estado de Jalisco.
- c) Mejorar las condiciones materiales, humanas e institucionales vinculadas a la cultura.

5. Cobertura

El Programa podrá operar en los 125 municipios de Jalisco.

6. Población objetivo

Municipios de Jalisco que soliciten a la Secretaría apoyo económico para costear gastos relacionados con programas y/o proyectos municipales de animación cultural.

7. Características de beneficios

El Programa otorga apoyos económicos para costear exclusivamente gastos relacionados con programas y/o proyectos municipales de animación cultural, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria que al efecto se publique.

Los apoyos económicos derivados de este Programa constituyen recursos públicos cuya entrega se llevará a cabo de conformidad a las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria correspondiente y se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría, así como al cumplimiento de los respectivos requisitos jurídicos y administrativos, de conformidad con las normas que regulan el ejercicio de recursos públicos.

7.1. Tipos o modalidades de beneficios o apoyos

El Programa cuenta con dos modalidades de participación para los municipios de Jalisco, definidas a partir de su población²:

- a) **Municipios con población mayor a 250 mil habitantes.** Podrán presentar programas y/o proyectos de animación cultural dirigidos a una Zona de Atención Prioritaria 2017 (ZAP)³ dentro del municipio.

² Se toma como referencia el último Censo de Población y Vivienda (INEGI, 2010)

- b) **Municipios con población menor a 250 mil habitantes.** Podrán presentar programas y/o proyectos de animación cultural dirigidos a la población general de su municipio.

Asimismo, los apoyos económicos derivados de este Programa deberán destinarse exclusivamente al desarrollo de las siguientes áreas y sus correspondientes acciones:

Área	Acciones
1. Programas y/o proyectos de animación cultural	a) Jornadas de Animación Cultural. Actividades culturales y artísticas como semanas culturales, ciclos, foros, conferencias, muestras, exposiciones, festivales, ferias del libro, etc.
	b) Programas fijos de Animación Cultural. Programas culturales y artísticos fijos en foros o plazas públicas.
	c) Fiestas populares y tradicionales locales. Celebraciones étnicas, rurales, urbano populares, de comunidades migrantes instaladas en la localidad, etc.
	d) Proyectos de animación cultural dirigidos a grupos de atención prioritaria. Orientados a la atención de niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad; personas en estado de abandono o indigencia; mujeres en período de gestación o lactancia, carentes de recursos económicos o víctimas de violencia; personas adultas mayores; personas con discapacidad; migrantes en estado de vulnerabilidad que transitan por el territorio de la entidad; jornaleros agrícolas en situación de vulnerabilidad; personas que habitan o son originarios de comunidades indígenas; y personas privadas de la libertad en centros de readaptación social del sistema penitenciario.
	e) Traslado. Servicios de transporte de los grupos artísticos institucionales del municipio.
2. Capacitación de promotores, funcionarios o gestores locales	f) Capacitación. Talleres, cursos, seminarios o módulos de capacitación para el desarrollo de capacidades locales de gestión cultural.
	g) Sistematización. Elaboración de diagnósticos socioculturales, estudios monográficos y/o de planeación estratégica encaminados al diseño y ejecución del programa municipal de cultura.
3. Adquisición de equipamiento para la ampliación de capacidades de gestión cultural municipal	h) Materiales. Adquisición y/o renovación de materiales <i>necesarios para la participación de los grupos artísticos municipales en programas y proyectos de animación cultural</i> (vestuarios, escenografías, instrumentos, etc.)
	i) Equipamiento. Adquisición de equipo <i>necesario para ampliar las capacidades propias de animación cultural del municipio</i> (audio,

³ ZAP 2017 definidas por la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5463189&fecha=30/11/2016

Área	Acciones
	iluminación, toldos, tarimas, pantallas, sillería, etc.)

Si las solicitudes de apoyo recibidas conforme a los tiempos y requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria correspondiente no consiguen agotar el fondo disponible para el Programa, la Secretaría de Cultura podrá ejercer el remanente conforme a sus prioridades y en cumplimiento de los numerales 4.1 y 4.2 de estas Reglas de Operación.

7.2. Cantidades (montos) y rangos de beneficios o apoyos

El monto y conceptos de apoyo se determinarán en consideración de las actividades del programa y/o proyecto presentado por cada municipio en su expediente de solicitud.

7.3. Temporalidad

El Programa tendrá una temporalidad y vigencia anualizada en función del presupuesto aprobado.

7.4. Restricciones

Los recursos disponibles para el Programa no podrán ser destinados al pago de gasolina, peajes, compra de equipo y mobiliario de oficina, compra de vehículos, gastos de telefonía, entre otros. El listado con los conceptos de gasto autorizados deberá consultarse previamente con la Coordinación del Programa.

El listado de conceptos no autorizados del párrafo anterior podrá ampliarse en la convocatoria correspondiente.

8. Beneficiarios

Serán beneficiarios del Programa los municipios de Jalisco que soliciten a la Secretaría apoyo económico para costear gastos relacionados con programas y/o proyectos municipales de animación cultural, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria que al efecto se publique. De forma indirecta serán beneficiarios del Programa los participantes de los citados programas y/o proyectos municipales.

8.1. Criterios de elegibilidad y requisitos

Criterio de elegibilidad	Requisitos de participación

Criterio de elegibilidad	Requisitos de participación	
<p>1. Ser un municipio de Jalisco que solicite a la Secretaría apoyo económico para costear gastos relacionados con programas y/o proyectos municipales de animación cultural.</p>	<p>1.1 Presentar ante la Secretaría de Cultura los siguientes documentos:</p>	a) Oficio de solicitud de inscripción , firmado por el Presidente Municipal, dirigido a la titular de la Secretaría de Cultura y señalando el programa y/o proyecto que se quiere inscribir.
		b) Datos de identificación . Nombre completo y datos de contacto de: <ul style="list-style-type: none"> i. <i>Presidente Municipal,</i> ii. <i>Síndico y</i> iii. <i>Encargado de la Hacienda Municipal.</i>
		c) Constancia de situación fiscal del municipio actualizada y que contenga el Registro Federal de Contribuyentes.
		d) Comprobante de Domicilio que coincida con el Registro Federal de Contribuyentes.
	<p>1.2 Presentar un Expediente del Proyecto de Animación Cultural que contenga:</p>	e) Síntesis ejecutiva del proyecto , que contenga: <ul style="list-style-type: none"> i. <i>Nombre</i> ii. <i>Antecedentes</i> iii. <i>Justificación</i> iv. <i>Objetivo general</i> v. <i>Objetivos específicos</i> vi. <i>Población objetivo</i> vii. <i>Metas y alcances previstos, precisando los indicadores de resultados y medios de verificación comprobables.</i> viii. <i>Cronograma de actividades detallado (de ser el caso incluir fechas de compra, traslados, etc.).</i>
		f) Información de contacto . Nombre completo, cargo, teléfono y correo electrónico del servidor público responsable del proyecto,
		g) Identificación oficial del responsable del proyecto (copia legible por los dos lados).
		h) Programación artística . Actividades a realizar, sedes.
		i) Currículo del artista, gestor y/o compañía participantes.
		j) Medios de difusión y promoción del proyecto.

Criterio de elegibilidad	Requisitos de participación	
		<p>k) Presupuesto. Que incluya el monto total solicitado así como el presupuesto desglosado en los conceptos en que se aplicará el recurso, con impuestos incluidos y anexando cotizaciones (en hojas membretadas, dirigidas al responsable del proyecto, con los datos de contacto del proveedor, incluyendo RFC).</p> <p>l) Fuentes de cofinanciamiento. De conformidad con su disponibilidad presupuestal y sin carácter obligatorio, los municipios podrán sumar recursos municipales a la aportación estatal. De ser el caso deberá adjuntarse la descripción de fuentes comprobables para solventar el cofinanciamiento.</p> <p>m) Información adicional que el municipio considere relevante en relación al proyecto.</p>
1.3 En el caso de municipios con una población mayor a los 250 mil habitantes.		<p>n) Descripción narrativa y estadística de las condiciones sociales que motivan la intervención en la ZAP elegida por el municipio.</p> <p>o) Población objetivo. Caracterización y cuantificación.</p> <p>p) Formulación de un problema donde se explicita la relación entre las condiciones sociales mencionadas en el inciso n) y una situación no deseable entre la población objetivo, que motive la intervención.</p> <p>q) Hipótesis o "teoría de cambio" sobre cómo las actividades programadas en el proyecto de animación cultural contribuirán a mejorar las situaciones no deseables que motivan la intervención.</p> <p>r) Ubicación geográfica precisa de las actividades programadas.</p>
1.4 En caso de haber recibido apoyo del Programa el año anterior		<p>s) Constancia de conclusión satisfactoria correspondiente al proyecto beneficiado, expedida por la Dirección de Desarrollo Municipal de la Secretaría de Cultura.</p>

8.2. Criterios de elegibilidad de los programas y/o proyectos municipales de animación cultural

Solo serán susceptibles de apoyo los programas y/o proyectos municipales de animación cultural que tengan por objetivo fomentar:

- a) **La participación comunitaria.** Entendida como actividades artísticas o culturales que busquen fomentar el involucramiento de individuos u organizaciones de la sociedad civil en los procesos de toma de decisiones de sus respectivas comunidades. Estas actividades deberán promover la cultura de paz y no violencia⁴ con valores como el dialogo, el respeto, la tolerancia, la participación ciudadana y la equidad de género;
- b) **El reconocimiento del patrimonio cultural local** (material e inmaterial) como un elemento de identidad, y/o
- c) **La diversificación de actividades culturales** disponibles para la recreación y para la educación artística no formal de la población.

8.3. Derechos y obligaciones

Derechos de los beneficiarios	Obligaciones de los beneficiarios
1. Recibir asesoría e información oportuna y gratuita sobre la operación del programa y las obligaciones que se contraen con el apoyo.	a) Sujetarse a las presentes Reglas de Operación y a la Convocatoria correspondiente, asimismo, cumplir las disposiciones legales, políticas, lineamientos y normas análogas aplicables.
2. Ser informados sobre las determinaciones recaídas a su solicitud.	b) Formalizar el Convenio correspondiente con la Secretaría, donde se estipularán el monto del apoyo y las condiciones para su ejecución y comprobación.
3. Recibir los recursos asignados en el marco del programa.	c) Ejecutar el proyecto para el cual solicitó el apoyo en los términos referidos en su expediente de solicitud y en el Convenio que suscriba con la Secretaría. d) Informar a la Secretaría, en tiempo y forma, el día, hora y lugar precisos en que se verifiquen las actividades programadas en ejecución del proyecto aprobado. e) Reportar los resultados de las actividades realizadas en el marco de este Programa, según le sean solicitados por la Coordinación (ANEXO 2).

⁴ Los proyectos que se integren con el objetivo de fomentar la participación comunitaria deberán tomar como referencia las recomendaciones establecidas en la resolución 63/113 de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), por una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo.
http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/64/312&referer=http://portal.unesco.org/en/ev.php-URL_ID=46796&Lang=S

Derechos de los beneficiarios	Obligaciones de los beneficiarios
<p>4. Los demás derechos derivados de las presentes Reglas y de la legislación del Estado de Jalisco.</p>	<ul style="list-style-type: none"> f) Abstenerse de destinar la aportación que reciba a conceptos distintos a los autorizados en el Convenio. El incumplimiento de esta obligación se entenderá como disposición indebida de recursos. g) Acreditar la correcta aplicación de los recursos otorgados, de conformidad con lo previsto en el apartado 9.7 de las presentes Reglas de Operación. h) Reintegrar aquellos recursos cuya correcta ejecución no sea acreditada satisfactoriamente, en un plazo de cinco días hábiles a partir de que reciba el requerimiento y en los términos que indique la Secretaría. i) Conservar la propiedad de los bienes adquiridos con recursos de este Programa, cuando sea el caso, e inventariarlos como patrimonio municipal. De igual forma, el municipio se compromete a no transmitir dicha propiedad y a destinar los bienes exclusivamente a propósitos afines con el objetivo del Programa. j) Otorgar a la Secretaría los créditos correspondientes en los materiales de difusión de todo tipo (impresos, digitales, audiovisuales) en que se publicite la actividad o evento aprobado, así como en las participaciones en medios de comunicación o en redes sociales. Para ello, deberá incluir los logotipos oficiales del Programa, que le serán entregados por la Coordinación del mismo, además de la leyenda "Realizado con el apoyo de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco". k) Llevar a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo del programa, en el entendido de que el incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos en relación con el mismo podrá restringir su participación en nuevas convocatorias.

9. Procesos de operación o instrumentación

9.1. Emisión de la Convocatoria

La Secretaría de Cultura deberá hacer pública la Convocatoria para la recepción de los expedientes de solicitud a través de su página oficial de internet (www.sc.jalisco.gob.mx) De forma paralela, la Coordinación del Programa enviará un oficio a los municipios, informando de su apertura.

Si las solicitudes de apoyo recibidas conforme a los tiempos y requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria correspondiente no consiguen agotar el fondo disponible para el Programa, la Secretaría de Cultura se reserva el derecho de ejercer el remanente conforme a sus prioridades.

9.2. Integración del expediente de solicitud

Los municipios que cumplan con los criterios de elegibilidad y los requisitos de participación, deberán integrar y presentar, apegándose a los tiempos y formas señalados en la Convocatoria, un expediente de solicitud, con los documentos señalados en el numeral 8.1 de las presentes Reglas de Operación, dispuestos en el orden indicado.

La Secretaría de Cultura se reserva el derecho a solicitar documentación adicional en la Convocatoria correspondiente.

9.3. Recepción de solicitudes

El expediente de solicitud deberá entregarse en la Coordinación del Programa. La recepción se efectuará en los días y horarios señalados en la Convocatoria correspondiente, en la ventanilla única de recepción ubicada en la siguiente dirección:

*Calle Reforma 425 (entre Zaragoza y Santa Mónica)
Zona Centro, Guadalajara, Jalisco, México.*

No se recibirán expedientes incompletos, por correo electrónico o servicio postal. Al presentar su solicitud, los aspirantes aceptan sujetarse a los términos, condiciones y procedimientos estipulados en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria correspondiente.

9.4. Valoración y dictaminación de solicitudes

Una vez recibido el expediente de solicitud en apego a los tiempos y requisitos estipulados y descritos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria correspondiente, se procederá a su valoración y dictaminación por parte de una Comisión integrada para este fin por la Secretaría de Cultura Jalisco. Además de verificar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad de los programas y/o proyectos municipales de animación cultural, mencionados en el inciso 8.2 de las presentes Reglas de Operación, la Comisión tomará en cuenta los siguientes criterios:

- a) Que tenga el mayor impacto y beneficie a la mayor cantidad de personas posible.
- b) Que fomente la participación comunitaria y promueva la cultura de paz y no violencia.

9.5. Comunicación de resultados

El dictamen que la Comisión emita en los términos del apartado anterior será publicado en el sitio de internet de la Secretaría de Cultura de Jalisco (www.sc.jalisco.gob.mx). Asimismo, la Secretaría, enviará a cada municipio la notificación oficial.

9.6. Entrega del apoyo

La entrega de los apoyos a municipios cuyo proyecto haya resultado beneficiado queda sujeta estrictamente al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Suscribir el convenio correspondiente con la Secretaría.

- b) Presentar comprobante fiscal del municipio por el monto total del recurso asignado.
- c) Abrir una cuenta bancaria específica para el depósito y administración de los recursos asignados.

9.7. Ejecución y seguimiento

Los municipios ejercerán el apoyo en los términos descritos en su expediente de solicitud y en el Convenio que al efecto suscriban. Los recursos asignados se destinarán únicamente a los conceptos autorizados y estipulados en el Convenio. Los responsables deberán informar a la Secretaría sobre el avance en la ejecución de sus compromisos en los términos que les indique la Coordinación del Programa.

9.8. Comprobación

Los municipios deberán acreditar su ejecución y la correcta aplicación de la totalidad de los recursos recibidos. Para ello deberán sujetarse a lo dispuesto en el Convenio celebrado con la Secretaría. Los responsables deberán acreditar la total y correcta conclusión del proyecto. Para tal efecto, presentarán un informe final que incluya la descripción de las actividades realizadas, la aplicación de los recursos y la documentación probatoria correspondiente, en los términos que les indique la Coordinación del Programa.

SECCIÓN III. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS Y TRANSPARENCIA

10. Ficha Técnica de Indicadores

EL ESTADO DE JALISCO PERIÓDICO OFICIAL

167

Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)

Ficha técnica de Indicadores
2017

Gobierno del Estado de Jalisco Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas

Datos del Programa 1

Programa de Desarrollo Cultural en los Municipios

Objetivo: Educación de calidad Temática Estatal: Cultura

¿Quién gasta?

13 - Fideicomiso	000 - Unidad Responsable	00290 - Unidad Ejecutora del Gasto
Secretaría de Cultura	Secretaría de Cultura	Dirección General de Coordinación Estratégica y Vinculación

¿Para qué se gasta?

Función: Desarrollo Social	Función: Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	Subfunción: Cultura
----------------------------	---	---------------------

Presupuesto asignado del Programa Presupuestario

Monto:

Objetivos

Nivel: Tipo:

Objetivo: Contribuir a garantizar el acceso a toda la población a la cultura y las diferentes expresiones artísticas a través de la oferta de asentamientos y estudios culturales, así como como de acceder al desarrollo de proyectos culturales en los diversos municipios del Estado de Jalisco.

Clave:

Datos de Identificación del Indicador

Definición del Indicador: Número de asistentes a asentamientos y estudios culturales ofertados por la Secretaría de Cultura Jalisco	Fórmula: Sumatoria de asistentes a asentamientos y estudios culturales del Municipio X + Sumatoria de asistentes a asentamientos y estudios culturales del Municipio N	Categoría del Indicador: Resultado del Indicador	Escala: Escala de 0 a 100
Indicador de resultado		Procedimiento de cálculo: Etapas base	Valor base: \$6000.00
		Código: 100	Impacto: Social
		Tipo de Indicador: Resultado	Objetivo: Estratégico

Este indicador permite observar la magnitud de la población beneficiada en asentamientos y estudios culturales ofertados por los municipios que reciben apoyo del programa

Ejemplo de actualización:

2017	2018	2019	2020
100	100	100	100

Meta 2017 (objetivo): Unidad de medida:

Método de verificación: Sistema de Monitoreo de Indicadores del Departamento de Jalisco (MDE)
 Datos de verificación: [http://www.gob.jalisco.gob.mx/indicadores/indicador/cultura/599/Tema/Estrategia/Asentamientos-y-estudios-culturales-2017/indicador=5&ordenamiento=3&tema=5&ordenamiento=1000%](#)

Justificación: Las condiciones socioeconómicas se mantienen constantes, de tal manera que la educación cultural y artística forma parte de las preferencias de los Jaliscoenses

Observaciones:

Id. int:

1. El presente documento cumple con la información prevista en la Ley de Acceso a la Información Pública en el Estado de Jalisco y en México, por lo que se garantiza la transparencia de la información.

 2. La información es actual y relevante de cada año de los indicadores de evaluación.

Sábado 31 de diciembre de 2016, Número 23, Sección VII, Volumen IV

Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)

Gobierno del Estado de Jalisco
Ficha técnica de Indicadores 2017
Secretaría de Planeación, Administraciones y Finanzas

Datos del Programa

Programa de Desarrollo Cultural en los Municipios

Tercer nivel: Educación de calidad Tercera Sección: Cultura

¿Quién gasta?

13 Unidad Presupuestal: 600 Unidad Presupuestal: 60900 Unidad Presupuestal: 60900

Secretaría de Cultura Secretaría de Cultura Dirección General de Desarrollo Sectorial y Vinculación

¿Para qué se gasta?

Financiamiento: Desarrollo Social Función: Promoción Cultural y Otras Manifestaciones Sociales Subfunción: Cultura

Presupuesto asignado del Programa Presupuestario

Monto: \$24,900,063

Objetivos

Objetivo: Municipios del Estado de Jalisco mejoren sus condiciones para el desarrollo cultural y análisis de sus poblaciones

Datos de Identificación del Indicador

Denominación del Indicador	Ejemplar	Categoría del Indicador	Escala
Porcentaje de municipios del Estado de Jalisco beneficiados con acciones de la Dirección de Desarrollo Municipal	Municipios beneficiados con acciones de la Dirección de Desarrollo Municipal en el año X. Municipios en el Estado de Jalisco (110)	Símbolo de medida: Presencia de mil. A. Línea base: Constante Tipo de Variable	Porcentaje

Indicador de cobertura del programa

Plataforma de visualización

Meta 2017: 100 Unidad de medida: Porcentaje

Medios de verificación: Registros administrativos y conversiones de autorización

Fuentes: Los municipios del Estado de Jalisco que operan según en las actividades de la Dirección de Desarrollo Municipal cuentan con la información en los correos electrónicos asignados

Observaciones

- 1. El presente documento entrega la información referida por los funcionarios asignados a gestión de información presupuestaria los procesos de perfil, y de perfil y periodo para personal de confianza beneficiario
- 2. Se considerará en el Documento de Información de Trabajo
- 3. Continuará con el seguimiento de cada uno de los municipios beneficiarios

166

Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)

Gobierno del
Estado de Jalisco

Ficha técnica de Indicadores

2017

Secretaría de
Planeación,
Administración y
Finanzas

Datos del Programa¹

Programa de Desarrollo Cultural en los Municipios

Ciencia y Educación de calidad Temática Sectorial Cultura

¿Quién gasta?

13 Unidad Presupuestal 000 Unidad Responsable 60090 Unidad Ejecutora del Gasto
Secretaría de Cultura Secretaría de Cultura Dirección General de Desarrollo Sectorial y Vinculación

¿Para qué se gasta?

Programa Desarrollo Social Municipio Recreación, Cultura y Otros Manifestaciones Sociales Subprograma Cultura

Presupuesto asignado del Programa Presupuestario

Moneda \$34,902,583

Objetivos

Objetivo Recreación, Cultura y Otros Manifestaciones Sociales
Incrementar el número de talleres en casas de la cultura (municipales) entregados para pago de profesores.
Código Clasificación 01

Datos de identificación del indicador

Denominación del indicador	Forma	Clasificación del indicador	Ejemplo
Número de profesores que imparten talleres artísticos en casas de la cultura de los diversos municipios del Estado de Jalisco.	profesores que imparten talleres en el municipio / profesores que imparten talleres en el municipio X	Seriedad del indicador Presencia de métrica Ejemplo Estructura Tipo de medida	Alcance Asistencia Anual 400 000 Ejemplo Estructura Ejemplo
Descripción del indicador	El indicador permite observar el volumen de profesores artísticos beneficiados por el programa.		
Participación de primerización ³			

Meta 2017 (Anual) 100 Unidad de medida Profesores

Mecanismo de verificación Registro administrativo y fotos de asistencia.

Justificación Los municipios beneficiados cubren el pago de talleres de los profesores.

Observaciones

M_nú 00000

- El símbolo de asterisco (*) significa la información perteneciente a los indicadores subsección y gastos de subsección Programar y presupuestar los recursos de bienes y servicios que generará una pérdida de utilidades personales.
- Se muestra el número de indicadores relacionados con el código.
- Se muestra en un cuadro pequeño de color rojo la región de actualización.

166

Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)

Gobierno del Estado de Jalisco
Ficha técnica de Indicadores
2017
Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas

Datos del Programa

Programa de Desarrollo Cultural en los Municipios

Descripción: Educación de calidad Tercera Base del Cultura

¿Quién gasta?

18 01-003 (Presupuesto) 000 Unidad Responsable 00280 00 del Ejerc. Fin. del Estado

Secretaría de Cultura Secretaría de Cultura Comisión Estatal de Desarrollo Sectorial y Vinculación

¿Para qué se gasta?

Finalidad: Desarrollo Social Función: Recreación Cultural y Otras Manifestaciones Sociales Subfunción: Cultura

Presupuesto asignado del Programa Presupuestario

Monto: **\$34,900,983**

Objetivos

Año: Presupuesto Ejercido

Componente: Recursos de talleres en casas de la cultura municipales dirigidos para pago de profesores

Cuentas: 1, 00

Datos de Identificación del Indicador

Descripción del Indicador	Formulación	Categoría de Entidad	Ejercicio
Número de profesores que imparten talleres artísticos en casas de la cultura de los diversos municipios del Estado de Jalisco	Profesores que imparten talleres en el municipio. X profesores que imparten talleres en el municipio	Sistema de Presupuesto	Presupuesto de Ingresos
Descripción de actividad		Unidad Responsable	400 00
		Cuenta	00-01
		Tipo de Indicador	Cuando

El indicador permite observar el volumen de profesores artísticos beneficiados por el programa

Presupuesto de ejercicio 2017

00-01	00-01	00-01
-------	-------	-------

Meta 2017 (Cifras): 100 Escala de medida: Porcentaje

Mecanismo de verificación: Registros administrativos y listas de asistencia

Supuestos: Los municipios beneficiarios cubren el pago de salarios de los profesores.

Observaciones:

SI_MIP: 00968

1. El indicador de este programa se encuentra perteneciente a los rubros de los rubros y gastos de ejecución que programan los municipios de Jalisco y Jalisco, el gobierno del Estado de Jalisco y el gobierno del Estado de Jalisco.
2. Se le puede encontrar en el sistema de información de los municipios.
3. En cualquier momento se puede dar de alta o baja de los rubros.

11. Evaluación

11.1. *Agenda de evaluación*

La Secretaría podrá llevar a cabo, mediante la Dirección de Desarrollo Institucional, las evaluaciones que considere apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles, en forma directa o a través de instancias especializadas.

Con base en los artículos 8 y 49, fracción I de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; y de acuerdo con lo dispuesto en el Título Tercero "Observancia", apartado 3 y el Título Noveno "Sobre el financiamiento de las Evaluaciones" apartados 1 y 2 de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco publicados el 13 de junio de 2014 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se podrá disponer de hasta del 2% del presupuesto asignado, destinado a la operación, evaluación, difusión o investigación sobre los objetivos del Programa o la problemática que atiende.

El monto se fijará conforme al tipo de evaluación y de trabajo de investigación que se definan en los términos de referencia correspondientes, de acuerdo con el procedimiento contemplado en el Programa Anual de Evaluación (PAE) Jalisco y observando lo dispuesto en los Lineamientos Generales de Monitoreo y Evaluación de Programas Públicos (LGMEPP), emitidos por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 03 de junio de 2014.

11.2. *Instancia encargada de coordinar la evaluación*

Las actividades de evaluación serán coordinadas por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Monitoreo y Seguimiento en su carácter de Unidad de Evaluación del Gobierno de Jalisco, de conformidad con el artículo 89, fracción II del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios, en colaboración con la Dirección de Desarrollo Institucional, que fungirá como Unidad Interna de Evaluación.

12. Transparencia, difusión y rendición de cuentas

En cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la asignación de los beneficios se efectuará de acuerdo a lo establecido en estas Reglas de Operación y se publicará en los medios electrónicos de la Secretaría. Además, los resultados del desempeño del Programa y el ejercicio del gasto se reportarán en el Informe de Gobierno correspondiente al año respectivo.

Los resultados de las Evaluaciones realizadas al Programa se publicarán en la página de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

Además, se deberá incluir la leyenda siguiente en la publicidad e información relativa a este Programa:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga

uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Las quejas y denuncias sobre el Programa podrán presentarse oralmente o por escrito y serán atendidas por Humberto Mendoza Ayala, Director de Desarrollo Institucional de la Secretaría de Cultura, al teléfono (33) 3030-4500, extensión 50057 y en la dirección de correo electrónico humberto.mendoza@jalisco.gob.mx

La Dirección de Desarrollo Institucional sistematizará las quejas, denuncias, peticiones y sugerencias y recomendará acciones de mejora a la coordinación del programa.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Segundo.- La interpretación de las presentes Reglas de Operación, así como los asuntos no previstos en estas, serán resueltos por la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.

Tercero.- Las presentes Reglas de Operación permanecerán vigentes en lo que resulten aplicables, en tanto no se publiquen nuevas Reglas correspondientes al Programa **Fondo Jalisco de Animación Cultural**.

Guadalajara Jalisco a los 7 días del mes de marzo del año 2017.

MYRIAM VACHEZ PLAGNOL
Secretaria de Cultura
Gobierno del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

ANEXO 1 – GLOSARIO

Beneficiarios: La población que recibe los beneficios (apoyos económicos, en especie, subsidios, etc.) del programa. Pueden ser directos o indirectos en función de la cobertura, focalización y oferta de los productos del programa.

Cobertura geográfica: es el alcance territorial del programa, en el que se definen las demarcaciones que serán objeto de la intervención; pueden ser un conjunto de municipios, zonas, localidades, etc. La cobertura geográfica tiene relación con la población objetivo.

Estrategia: Principios y rutas fundamentales que orientarán el camino a seguir por las grandes líneas de acción contenidas en las políticas públicas estatales para alcanzar los propósitos, objetivos y metas planteados en el corto, mediano y largo plazos.

Evaluación: Conjunto de actividades encaminadas a valorar cuantitativa y cualitativamente los resultados de los proyectos y programas emanados del Plan Estatal de Desarrollo, así como el funcionamiento del propio Sistema Estatal de Desarrollo. Tiene como finalidad reorientar y mejorar la intervención del Estado y para incrementar la eficacia y eficiencia de los recursos empleados para alcanzar los objetivos previstos.

Indicador: Es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de desempeño pueden ser indicadores estratégicos (referidos a los efectos, resultados e impactos del programa) o indicadores de gestión (insumos, actividades y productos del programa).

Plan Estatal de Desarrollo: Instrumento rector de la planeación para el desarrollo del Estado que expresa las políticas, objetivos, estrategias y lineamientos generales en materia económica, social, política, ecológica e institucional del Estado, concebidos de manera integral y coherente, dirigido a orientar el quehacer público, social y privado. En él se deben asentar las metas y retos del sector público.

Población atendida: Es un subconjunto de la población objetivo que es efectivamente beneficiaria directa de los productos o servicios del programa.

Población objetivo: Es un subconjunto de la población potencial a la que están destinados los productos del programa, y que es factible atender dados los recursos disponibles en un periodo de tiempo específico.

Población potencial. Es un subconjunto de la población que presenta las características del problema público que se quiere atender con la intervención del programa, potencialmente propensos a incorporarse al subconjunto de la población objetivo.

Política pública: Criterio o directriz de acción elegida como guía en el proceso de toma de decisiones al poner en práctica o ejecutar las estrategias, programas y proyectos específicos del sector público.

Programa: Instrumento de planeación cuya finalidad consiste en detallar los planteamientos y orientaciones generales para la intervención del estado, asociado con el Plan Estatal de Desarrollo, mediante la identificación de objetivos y metas. Debe contener una serie de actividades a realizar, organizadas y sistematizadas, con recursos previamente determinados y a cargo de una institución pública responsable de alcanzar una o varias metas planteadas; sirve además, como instrumento de transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos y como un marco de referencia su seguimiento y evaluación.

Objetivo: Es el resultado que un programa pretende alcanzar a través de la ejecución de determinadas acciones, deben ser general o específicos. Los objetivos específicos son un conjunto de resultados que a su vez permiten lograr un objetivo general. El objetivo general refleja el resultado que se espera lograr en términos de la atención de un problema público.

Reglas de Operación: Conjunto de disposiciones que enmarcan y dan forma a la operación de los programas, señalando con claridad los mecanismos para que el recurso financiero o en especie y los esfuerzos de todos los actores involucrados en el proceso se manejen con transparencia, la no discrecionalidad, de manera equitativa, eficaz y eficiente.

ANEXO 2 - FICHA DE RESULTADOS DE PROYECTOS BENEFICIADOS

Municipio:	
Nombre del proyecto:	
Resultado obtenido: (Describir las acciones realizadas)	
¿Cuántas personas fueron beneficiadas con el proyecto?	
¿En qué localidad fueron beneficiadas estas personas?	
¿Las personas beneficiadas fueron menores de edad? ¿Mujeres? ¿Adultos mayores? ¿Personas cuyos derechos han sido vulnerados?	
¿Qué documentos acompañan esta ficha a modo de evidencia?	

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Cultura.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BIENEMPLEO 2017 EN APOYO A MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA MANUFACTURERA, DE TRANSFORMACIÓN Y TURISMO RURAL EN JALISCO

Con fundamento en los artículos 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 5, 6 fracción I, II, III y IV, 7 fracciones II, IV, V y VII, 25, 26 fracción II, 27, 29, 31, 32 y 33, de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, y en cumplimiento al acuerdo número 01-01/2017 de 25 de enero de 2017, aprobado por la Junta de Gobierno del Consejo Estatal de Promoción Económica, se autoriza la Convocatoria del Programa Bienempleo de apoyo a micro y pequeña empresa Manufacturera, de Transformación y Turismo Rural en Jalisco, así como, las Reglas de Operación del mismo y

CONSIDERANDO:

I. El Consejo Estatal de Promoción Económica, es un Organismo Público Descentralizado del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio Sectorizado de la Secretaría de Desarrollo Económico, creado mediante Decreto número 23,965 del H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado el día 31 de Marzo del 2012, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", entrando en vigor el 1° de Enero del 2013; mismo que abroga el Decreto número 18,797, de fecha 17 de Febrero de 2001.

II. En coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, el Consejo Estatal de Promoción Económica (CEPE) se encarga de fomentar el desarrollo económico, la productividad y mejorar la competitividad en el estado de Jalisco, procurando la generación de condiciones favorables para el desarrollo sustentable y equitativo de todas las regiones y sectores económicos en la entidad, con el fin de aumentar el ingreso de sus habitantes y mejorar su calidad de vida, conocer, discutir y aprobar los sectores o actividades económicas a considerar, bajo indicadores de competitividad, elaborar y autorizar los criterios generales, fórmulas sobre montos, condiciones, plazos y garantías a aplicar en los apoyos considerados por la Ley para el Desarrollo Económico; suscribir los convenios, contratos e instrumentos legales que se requieran, de acuerdo a la normatividad de la materia, a efecto de potenciar los recursos en beneficio de las empresas, así como de los apoyos autorizados por la misma Ley.

III. Que con el objeto de promover el desarrollo económico, de impulsar la creación y conservación del empleo de calidad, mejor remunerado impulsando a proyectos pertenecientes a sectores productivos considerados estratégicos, que impacten de manera favorable el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo de Jalisco PED 2013-2033, el programa BIENEMPLEO, está alineado de la siguiente manera:

26

Objetivo de Desarrollo: Garantizar los derechos del trabajador apoyando la generación de empleos de calidad, el desarrollo del capital humano y el aumento de la productividad laboral.

Objetivos sectoriales:

OD0701. Incentivar la creación de empleos formales.

OD702E1. Mejorar el ambiente y las condiciones de trabajo.

Por lo anterior, se emiten las reglas de operación del programa bienempleo en apoyo a micro y pequeña empresa Manufacturera, de Transformación y Turismo Rural en Jalisco, para quedar como sigue:

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA BIENEMPLEO EN APOYO A LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA MANUFACTURERA, DE TRANSFORMACIÓN Y TURISMO RURAL EN JALISCO 2017

CAPÍTULO I OBJETO Y OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA

1. La Convocatoria del programa **BIENEMPLEO**, tiene por objeto conservar y generar empleos, fomentar el desarrollo económico, estatal, regional, municipal y sectorial, mediante el fortalecimiento ordenado, planificado y sistemático del desarrollo empresarial en todo el territorio del estado de Jalisco, así como, impulsar la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva, que genere bienestar a los habitantes de Jalisco.
2. Son objetivos del programa **BIENEMPLEO**:
 - I. Lograr que la entrega de los APOYOS sea resultado de una política incluyente en beneficio de micro y pequeños empresarios manufactureros, de transformación y del turismo rural del estado, garantizando la transparencia tanto de procesos como de la toma de decisiones;
 - II. Lograr que los APOYOS al ser aplicados, obtengan resultados en los BENEFICIARIOS, en alguno de los siguientes rubros: incremento y conservación del empleo, incremento en ventas, mayor productividad, mejor posicionamiento en el mercado, acceso a nuevos mercados, incremento en la calidad de los productos, mayor cobertura, mayor facilidad para hacer negocios, y que contribuya al fortalecimiento de la economía estatal, regional o municipal;

- III. Que el COMITÉ TÉCNICO, seleccione los mejores PROYECTOS, a través de un proceso de evaluación sólido y transparente, favoreciendo así el crecimiento sostenido de la economía, en todas las regiones del estado de Jalisco;
- IV. Crear mecanismos eficientes de generación y distribución de los APOYOS, que garanticen el ejercicio de los recursos y el acceso de los mismos a los BENEFICIARIOS.
- V. Impulsar un crecimiento económico sostenido, incluyente y equilibrado entre las regiones del estado.

Los objetivos del programa BIENEMPLEO deberán desarrollarse de manera eficaz y oportuna a fin de consolidar el surgimiento, fortalecimiento y competitividad de la micro y pequeña empresa Manufacturera, de Transformación y Turismo Rural, en el estado de Jalisco, así como la inversión productiva generadora de empleos y bienestar.

CAPÍTULO II GLOSARIO

3. Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

I. APOYOS: Los recursos económicos que el Gobierno Estatal otorgará por conducto del Consejo Estatal de Promoción Económica, a los Beneficiarios, en los términos de las Reglas de Operación del programa BIENEMPLEO.

II. BENEFICIARIO: Los micro y pequeños empresarios, personas físicas o morales de la industria Manufacturera, de Transformación y Turismo Rural.

III. COMITÉ TÉCNICO: Es el Órgano Colegiado, de máxima decisión en el programa BIENEMPLEO.

IV. CONVENIO: Acuerdo de voluntades entre dos partes.

V. CONVOCATORIA: Documento mediante el cual el Consejo Estatal de Promoción Económica, anuncia al público en general, previa aprobación de la Junta de Gobierno, los requisitos que deberán cumplir los usuarios para estar en posibilidad de participar en la presentación de proyectos y obtención de apoyos.

VI. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD: Valores o estándares que serán considerados, para la evaluación de un proyecto, con la finalidad de estar en posibilidad de participar en la Convocatoria y ser beneficiado, a través, de los recursos del programa BIENEMPLEO.

VII. EMPLEO: Acción y efecto de generar y mantener trabajo, el cual deberá acreditar mediante las aportaciones realizadas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (SUA y recibos de pagos).

VIII. ENTREGABLES: Documentación que acredite el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

IX. EQUIPO DE CÓMPUTO: Hardware.

X.IMPACTOS Y METAS: Son las metas que el beneficiario se compromete a cumplir.

XI.ÍNDICE DE DESARROLLO MUNICIPAL: Mide el progreso de un municipio en cuatro dimensiones de desarrollo: social, económico, institucional y de medio ambiente. La clasificación es: Muy Alto, Alto, Medio, Bajo y Muy Bajo.

XII.INDUSTRIA MANUFACTURERA: Es la actividad económica que transforma una gran diversidad de materias primas en diferentes artículos para el consumo.

XIII.INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA: Construcción y/o adecuaciones en instalaciones que se consideren básicos para el desarrollo de un proceso productivo.

XIV.INSTRUMENTOS JURÍDICOS: Documento Jurídico unilateral o bilateral que genera derechos y obligaciones a las partes.

XV.MAQUINARIA Y EQUIPO PRODUCTIVO: Conjunto de piezas o elementos para transformar productos.

XVI.PAGARÉ: Título de crédito que presentará como garantía de cumplimiento a favor del Consejo Estatal de Promoción Económica, por el monto total del incentivo otorgado.

XVII.PERSONA FÍSICA: Es todo individuo con la capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones.

XVIII.PERSONA MORAL: Son las constituidas conforme a la ley, por grupos de individuos, a las cuales el derecho considera como una sola entidad para ejercer derechos y asumir obligaciones.

XIX.POBLACION OBJETIVO: Grupo de personas que serán beneficiadas, por el recurso del programa BIENEMPLEO, por contar con las características establecidas tanto en la convocatoria como en las Reglas de Operación.

XX.PROYECTO: Conjunto de las actividades que desarrolla un persona o una entidad, para alcanzar un determinado objetivo.

XXI.REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): Es la matrícula que toda persona física y moral, dedicada a una actividad económica lícita requiere, para cumplir sus obligaciones fiscales.

XXII.REGLAS DE OPERACIÓN: Disposición de carácter general que rige el desempeño y aplicación del programa BIENEMPLEO.

XXIII.SISTEMA WEB DE CEPE: Página electrónica del Consejo Estatal de Promoción Económica, identificada con el sitio web: cepejalisco.com/bienempleo, a través de la cual se lleva a cabo el proceso de participación en la convocatoria para el otorgamiento de los apoyos del programa BIENEMPLEO.

XXIV.SOFTWARE: Equipamiento lógico de un sistema informático, que hace posible la realización de tareas específicas.

XXV.SOLICITUD DE APOYO: A través del registro, el usuario presenta los proyectos en el sitio web cepejalisco.com/bienempleo, enunciado en la convocatoria.

XXIV. SUBSIDIO DEFINITIVO: Recurso otorgado como subsidio temporal y que una vez que comprobó su correcta aplicación y compromisos, será entregado al BENEFICIARIO de manera definitiva.

XXV. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Reglas que regirán la relación entre el Consejo Estatal de Promoción Económica y los Beneficiarios.

XXVI.TURISMO RURAL: Comunidades en la oferta de servicios vinculados de hospedaje, alimentación y recreación, a partir, del aprovechamiento de su propio hogar, así como de los recursos naturales y culturales que cuenta en la región en donde vive, y que el ejercicio de esta actividad le permite aumentar el ingreso familiar.

XXVI. USUARIO: Es la persona que ingresa al Sistema Web del Consejo Estatal de Promoción Económica, con la intención de ser candidato de apoyo con recursos del programa BIENEMPLEO.

**CAPÍTULO III
DE LA CLASIFICACIÓN, COBERTURA, TIPO, MODALIDAD
Y MONTOS DE APOYO**

4. Cobertura

A los 125 Municipios del Estado de Jalisco.

4.1. Categorías

1. Proyectos de Industria Manufacturera.
2. Proyectos de Industria de Transformación.
3. Proyectos de Turismo Rural ubicados en los denominados Pueblos Mágicos de Jalisco.

Estos son:

- Lagos de Moreno.
- Mascota.
- Mazamitla.
- San Sebastián del Oeste.
- Talpa de Allende.
- Tapalpa.
- Tequila.

4.2. Empresa

1. Persona física
2. Persona Moral

4.3. Tamaño de la empresa

Micro y Pequeña empresa hasta 50 empleados.

TAMAÑO DE LA EMPRESA	EMPLEADOS
MICRO	1 A 10
PEQUEÑA	11 A 50

5. Vigencia

A partir de la publicación de la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", estará vigente por 45 días naturales.

6. Monto total de la convocatoria y partida presupuestal afectada

Hasta \$19'000,000.00 (Diecinueve Millones de pesos 00/100), cantidad que se erogará de la partida 4154, denominada Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para asignaciones, subsidios y otras ayudas, contenida en el Presupuesto de Egresos del año 2017.

6.1. Rubros, Montos de apoyo y aportaciones

Se describen los montos según se presente la solicitud:

BIENEMPLEO 50		Monto máximo, hasta \$50,000.00		
RUBROS	PORCENTAJE MÁXIMO DE APOYO CEPE \$50,000.00	PORCENTAJE MÍNIMO DE APORTACIÓN EMPRESARIO	COMPROMISOS MÍNIMOS DE EMPLEO	
Maquinaria y Equipo*	80%	20%	1 empleo formal	
Equipo de Cómputo*	50%	50%		
Infraestructura Productiva	30%	70%		

**Estos rubros aplican para maquinaria y equipos nuevos.*

BIENEMPLEO 100		Monto máximo, hasta \$100,000.00		
RUBROS	PORCENTAJE MÁXIMO DE APOYO CEPE \$100,000.00	PORCENTAJE MÍNIMO DE APORTACIÓN EMPRESARIO	COMPROMISOS MÍNIMOS DE EMPLEO	
Maquinaria y Equipo*	80%	20%	2 empleos formales	
Equipo de Cómputo*	50%	50%		
Infraestructura Productiva	30%	70%		

**Estos rubros aplican para maquinaria y equipos nuevos.*

El monto máximo de apoyo otorgado por el Consejo Estatal de Promoción Económica, dependerá del rubro y la generación de empleo, siendo el 80%, 50% o 30% del valor total del proyecto, sin rebasar el máximo de \$50,000.00, generando 1 empleo, ó de \$100,000.00, generando 2 empleos, en ambos casos el empleo debe permanecer vigente por un año.

De igual forma el monto aportado por la empresa, dependerá del rubro y generación del empleo, siendo su inversión como mínimo, el 20%, 50% o 70% del valor total del proyecto, según sea el caso.

El compromiso de empleo a generar por el empresario, obligatoriamente deberá darse de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Conservando los empleos mínimo durante un periodo de un año.

El empresario podrá solicitar en su proyecto uno ó más rubros de apoyo, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del mismo. Considerando el porcentaje máximo de apoyo por rubro.

Ejemplos:

BIENEMPLEO 50

Sí el proyecto consiste en lo siguiente: Inversión en maquinaria por \$51,000.00, adecuaciones del área de trabajo por \$9,200.00 y compra de equipo de cómputo por \$12,600.00, las aportaciones se calculan de la siguiente manera.

Rubros	Presupuesto		Aportación CEPE		Aportación Empresario	
	\$	%	\$	%	\$	%
Maquinaria	\$ 51,000.00	100%	\$40,800.00	80%	\$10,200.00	20%
Infraestructura Productiva	\$ 9,200.00	100%	\$ 2,760.00	30%	\$ 6,440.00	70%
Equipo de Cómputo	\$12,600.00	100%	\$ 6,300.00	50%	\$ 6,300.00	50%
Total	\$72,800.00		\$49,860.00		\$22,940.00	

BIENEMPLEO 100

Sí el proyecto consiste en lo siguiente: Inversión en maquinaria por de \$93,200.00, adecuaciones del área de trabajo por \$17,000.00 y compra de equipo de cómputo por \$25,000.00, las aportaciones se calculan de la siguiente manera.

Rubros	Presupuesto		Aportación CEPE		Aportación Empresario	
	\$	%	\$	%	\$	%
Maquinaria	\$ 93,200.00	100%	\$74,560.00	80%	\$18,640.00	20%
Infraestructura Productiva	\$ 17,000.00	100%	\$5,100.00	30%	\$11,900.00	70%
Equipo de Cómputo	\$25,000.00	100%	\$12,500.00	50%	\$12,500.00	50%
Total	135,200.00		\$92,160.00		\$43,040.00	

7. Criterios técnicos de evaluación y selección:

Criterios	DESCRIPCIÓN
El proyecto deberá de explicar clara y detalladamente los beneficios que se obtendrán en los siguientes conceptos: productividad, calidad, procesos, comercialización, ventas e innovación.	Llenado de formato establecido para el Programa BIENEMPLEO, en que especifique puntualmente los beneficios que tendrán, así como el compromiso de generación de empleo, que obligatoriamente deberá dar de alta ante el IMSS y conservarlo mínimo 12 meses y conservar los empleos formales reportados.
Se privilegiará los proyectos que den empleo a mujeres, a personas de la tercera edad y con capacidades diferentes.	Indicar en el formato el compromiso de la contratación de dicho empleo.
Se privilegiará a los proyectos que se localicen en un municipio con índice de desarrollo municipal Muy bajo, Bajo y Medio.	Remitirse a Reglas de Operación para verificar el listado del Índice de Desarrollo Municipal (IDM).

7.1 IMPACTOS Y METAS

- Conservar empleos actuales.
- Incrementar el número de empleos según compromisos.
- Impactar de manera favorable en la productividad de la empresa, calidad de sus productos, ventas y comercialización.

7.2 DOCUMENTOS A PRESENTAR

Personas físicas

1. Presentar el proyecto en donde especifique claramente el giro, las actividades que realiza, la justificación de lo que solicita, cuál es su mercado y los beneficios que obtendrá en productividad, calidad, procesos, comercialización, ventas e innovación.
2. Incluir una cotización por cada rubro solicitado, con una antigüedad no mayor a 30 días, en hoja membretada con datos claros del proveedor, teléfono, domicilio, firmadas y/o selladas.
3. Constancia reciente de situación fiscal del SAT.
4. Copia de identificación oficial del solicitante. (credencial de elector o pasaporte vigente)
5. Comprobante de domicilio fiscal, con antigüedad no mayor a dos meses a la presentación de la solicitud de apoyo. (TELMEX, CFE)
6. Fotografías recientes de la fachada, áreas administrativas y de producción de la empresa donde el personal se encuentre trabajando y muestre actividad productiva, así como de los productos que fabrica.
7. Carta bajo protesta de decir verdad donde manifieste que la documentación entregada es auténtica y que no ha recibido apoyo de los programas EMPRENDURISMO Y BIENESTAR REGIONAL o BIENEMPLEO en años anteriores.

Personas Morales o Jurídicas

1. Presentar el proyecto en donde especifique claramente el giro, las actividades que realiza, la justificación de lo que solicita, cuál es su mercado y los beneficios que obtendrá en productividad, calidad, procesos, comercialización, ventas e innovación.
2. Incluir una cotización por cada rubro solicitado, con una antigüedad no mayor a 30 días, en hoja membretada con datos claros del proveedor, teléfono, domicilio, firmadas y/o selladas.
3. Copia de Acta Constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
4. Copia simple del poder general vigente para actos de administración del Representante Legal o Apoderado.
5. Copia de identificación oficial del Representante Legal o Apoderado.

6. Comprobante de domicilio fiscal, con antigüedad no mayor a dos meses a la presentación de la solicitud de apoyo. (TELMEX, CFE)
7. Constancia reciente de situación fiscal del SAT.
8. Fotografías recientes de la fachada, áreas administrativas y de producción de la empresa donde el personal se encuentre trabajando y muestre actividad productiva, así como de los productos que fabrica.
9. Carta bajo protesta de decir verdad donde manifieste que la documentación entregada es auténtica y que no ha recibido apoyo de los programas EMPRENDURISMO Y BIENESTAR REGIONAL o BIENEMPLEO en años anteriores.

CAPÍTULO IV DEL COMITÉ TÉCNICO

8. El COMITÉ TÉCNICO, como órgano de decisión, determinará, conforme a las disposiciones de la CONVOCATORIA y de estas Reglas de Operación, los PROYECTOS que podrán acceder a los APOYOS previstos en dichos instrumentos jurídicos.

El COMITÉ TÉCNICO valorará y emitirá una resolución al respecto de cualquier otra situación no prevista en las presentes Reglas de Operación.

9. El COMITÉ TÉCNICO de la CONVOCATORIA estará conformado por:

- I. El Secretario de Desarrollo Económico, o un representante, quien lo presidirá;
- II. El Director General del Consejo Estatal de Promoción Económica, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. El Coordinador General de Análisis y Competitividad del CEPE;
- IV. El Director de Análisis del CEPE;
- V. El Director Regional del CEPE;
- VI. El Director Jurídico del CEPE;
- VII. Un representante de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco.

Todos los miembros contarán con derecho a voz y voto. El Presidente del COMITÉ TÉCNICO, contará con voto de calidad en caso de empate.

La aprobación de proyectos se efectuará de conformidad con los procedimientos establecidos en estas Reglas de Operación. Todas las demás decisiones se tomarán por mayoría de votos, siendo la mitad mas uno, el mínimo de integrantes para que el COMITÉ TÉCNICO sesione.

10. El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:
- I. Convocar a las sesiones del Comité Técnico;
 - II. Elaborar el Orden del Día y someterlo a consideración del Presidente;
 - III. Integrar la carpeta de los asuntos que se someterán a consideración del COMITÉ TÉCNICO. La convocatoria y carpeta deberán ser enviadas a los miembros del COMITÉ TÉCNICO, cuando menos 24 horas antes de la celebración de la sesión respectiva.
 - IV. Informar al Comité Técnico sobre el ejercicio de los recursos y la existencia de disponibilidades presupuestales;
 - V. Levantar el Acta con los resultados de cada sesión;
 - VI. Publicar en el sitio web cepejalisco.com/bienempleo, listado de los proyectos aprobados, en caso de no aparecer se entenderá que ese proyecto no se aprobó, la publicación se realizará una vez que el Comité Técnico haya evaluado la totalidad de los proyectos.;
 - VII. Dar seguimiento a los acuerdos del COMITÉ TÉCNICO;
 - VIII. Las demás que asigne el Comité Técnico y el Presidente del mismo.

11. En caso de ausencia del Presidente del COMITÉ TÉCNICO, la Presidencia de dicho órgano colegiado podrá ser asumida por el servidor público que el mismo Presidente designe mediante oficio de representación.

En caso de ausencia, cada uno de los miembros del COMITÉ TÉCNICO señalados anteriormente, podrán designar a un suplente mediante oficio dirigido al Secretario Técnico.

CAPÍTULO V GOBIERNO ELECTRONICO

12. Con el propósito de contribuir a la agilidad, eficiencia, transparencia de la convocatoria BIENEMPLEO, en la presentación de la información requerida, entregables, instrumentos jurídicos, comprobación y seguimiento de los PROYECTOS aprobados por el COMITÉ TÉCNICO, deberá realizarse a través del sitio web de dicha CONVOCATORIA o vía correo electrónico, que para tal efecto designe el Consejo Estatal de Promoción Económica.

La inscripción, difusión y promoción de la convocatoria, será a través del sitio web cepejalisco.com/bienempleo, además de medios impresos, electrónicos y dirigida a la población objetivo del programa.

Las etapas señaladas en estas Reglas de Operación, así como la información que de las mismas se genere, serán de carácter público y podrán ser consultados, a través del sitio web, sin perjuicio de que el COMITÉ TÉCNICO, pueda instrumentar otros mecanismos alternos, en los términos de lo señalado en la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CAPÍTULO VI DE LA CONVOCATORIA

13. La CONVOCATORIA que emita el Consejo Estatal de Promoción Económica, deberá contar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Objeto de la Convocatoria;
- II. Población Objetivo;
- III. Persona física o moral sujeto de apoyo que puede presentar la solicitud;
- IV. Requisitos que debe cumplir la población objetivo;
- V. Vigencia (abierta para todo el ejercicio fiscal o por tiempo determinado);
- VI. Monto global;
- VII. Rubros de apoyo;
- VIII. Monto máximo de apoyo;
- IX. Cobertura geográfica (estatal);
- X. Criterios de evaluación de los proyectos;
- XI. Impactos y metas;
- XIII. Entregables (documentos para acreditar la ejecución del proyecto y la utilización de los recursos), y

14. Respecto de los APOYOS, la CONVOCATORIA deberá establecer rubros y monto, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Rubros de apoyo**
 - a) Uno o más rubros de apoyo
- II. Montos de apoyo**
 - a) Por Rango (máximo y mínimo)
- III. Porcentaje de apoyo**

15. Los APOYOS de la CONVOCATORIA destinados a la ejecución de un PROYECTO, serán en calidad de subsidio temporal, convirtiéndose en definitivo, una vez que se cumplan todos y cada uno de los compromisos establecidos en el Convenio de Otorgamiento de Incentivos y en las Reglas de Operación.

CAPÍTULO VII

DEL MECANISMO DE EVALUACION Y DE APROBACION DE LOS PROYECTOS

16. La evaluación de los PROYECTOS presentados con base en la CONVOCATORIA, se efectuará, a través del análisis realizado por el COMITÉ TÉCNICO.

La evaluación de los PROYECTOS consistirá en la revisión de dos aspectos fundamentales: el normativo, que establece la revisión de la documentación soporte, requisitos y criterios de los PROYECTOS, que se establece en la convocatoria, así como también en los impactos en productividad, calidad, procesos, comercialización, ventas e innovación que determina los impactos esperados y el costo-beneficio de los mismos.

Si un PROYECTO es aprobado, se notificará al BENEFICIARIO, de acuerdo a lo establecido en el numeral 10, fracción VI, de las presentes Reglas de Operación.

17. SUSCRIPCION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS

I. Una vez aprobado el PROYECTO, se deberá suscribir el CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS y PAGARÉ correspondiente.

18. OTORGAMIENTO DE APOYOS

El Consejo Estatal de Promoción Económica, realizará la entrega del apoyo al Beneficiario, en los términos de la CONVOCATORIA.

El BENEFICIARIO, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con una cuenta bancaria propia, misma que se destinará a la administración de los recursos aprobados por el COMITÉ TÉCNICO, para la ejecución del PROYECTO.
- II. Entregar comprobante fiscal (factura electrónica CFDI y archivo XML), a favor del Consejo Estatal de Promoción Económica, por el monto y concepto de los recursos aprobados, al momento de la firma del convenio.
- III. Firma de Convenio de Otorgamiento de Incentivos y PAGARÉ, por el monto total de apoyo recibido.

19. SEGUIMIENTO A LOS APOYOS DE LA CONVOCATORIA

Corresponde a la Dirección de Evaluación y Seguimiento, del Consejo Estatal de Promoción Económica, el seguimiento y verificación de la comprobación de los PROYECTOS, mediante los esquemas que determine convenientes, tanto de la aplicación y ejercicio de los recursos, como de los indicadores de cumplimiento de los PROYECTOS, con una duración máxima de un año, a partir de recibido el recurso.

Son facultades de la Dirección de Evaluación y Seguimiento del CEPE:

- I. Verificar que la creación de empleos sea en un periodo no mayor a 60 días después de la firma del CONVENIO.
- II. Verificar que la aplicación del incentivo sea en un periodo no mayor a 30 días después de la firma del CONVENIO.
- III. Validar la documentación que presenten los BENEFICIARIOS para acreditar las obligaciones a su cargo;
- IV. Verificar el cumplimiento de los indicadores del PROYECTO.
- V. Informar al COMITÉ TÉCNICO, en su caso, del incumplimiento de las obligaciones a cargo de los BENEFICIARIOS, para que éste determine las medidas o acciones correspondientes.
- VI. Realizar un reporte final de cumplimiento del proyecto.
- VII. En general, todas las facultades que correspondan en materia de supervisión y seguimiento en la ejecución de PROYECTOS.

20. Cotizaciones:

I. Cada solicitante deberá presentar cotizaciones recientes, con I.V.A. desglosado, por cada rubro que deberá contener todos los datos del proveedor, firma, logo, R.F.C., y domicilio, con una vigencia de cotización hasta por 60 sesenta días y dirigidos específicamente al solicitante.

II. Se deberá comprobar la aplicación del ejercicio de los recursos, por lo menos con uno de los proveedores que cotizaron el bien y/o servicio presentados para la evaluación del proyecto.

III. No se recibirán facturas de bienes y/o servicios otorgados para el proyecto, de empresas beneficiadas o proveedores que no hayan cotizado previamente.

CAPÍTULO VIII DEL PRESUPUESTO

21. El Presupuesto que se asigna a la convocatoria BENEMPLEO, será hasta por la cantidad de \$19'000,000.00 (Diecinueve millones de pesos 00/100 M.N.), que serán aplicados de la siguiente forma:

- \$11'000,000.00 (Once millones de pesos 00/100 M.N.) para proyectos con apoyo máximo del Consejo Estatal de Promoción Económica, por \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o moral.
- \$8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.) para proyectos con apoyo máximo del Consejo Estatal de Promoción Económica, por \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100M.N.) por persona física o moral.

22. El CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, implementará los mecanismos administrativos, jurídicos y financieros, que permitan la entrega oportuna y transparente de los recursos.

CAPÍTULO IX DEL REINTEGRO, INCUMPLIMIENTO, SANCIONES, INSTALACIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA, AUDITORIA Y SEGUIMIENTO

23. DEL REINTEGRO DE LOS RECURSOS NO DEVENGADOS O NO APLICADOS PARA EL DESTINO AUTORIZADO

I. La Dirección de Evaluación y Seguimiento, deberá requerir al beneficiario el reintegro de la totalidad de los recursos, si conforme a las presentes reglas de operación, resulta procedente, en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se efectúe la notificación por escrito o vía electrónica.

24. INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

I. Cuando en un PROYECTO se compruebe que existió dolo, falsedad de declaraciones, falsificación de documentos, simulación, sustitución o duplicidad de APOYOS, es decir, haber recibido apoyo similar de los años 2013, 2014, 2015 y 2016, deberá ser cancelado por el COMITÉ TÉCNICO, debiendo EL BENEFICIARIO reintegrar el monto total del recurso al Consejo Estatal de Promoción Económica. El BENEFICIARIO responsable del PROYECTO que hubiere incurrido en la falta, no podrá ser sujeto para futuros apoyos.

25. INSTANCIAS DE CONTROL Y VIGILANCIA

I. Son instancias de control y vigilancia, el Comité Técnico, la Contraloría del Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

26. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

I. La revisión, control y seguimiento en materia de auditorías, se efectuará en los términos de las facultades que las leyes y demás disposiciones administrativas establezcan.

CAPÍTULO X DE TRANSPARENCIA

27. La información de los BENEFICIARIOS del Programa, se publicará en los términos de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El Consejo Estatal de Promoción Económica (CEPE), es el responsable del uso y protección de los datos personales, de los BENEFICIARIOS del programa BIENEMPLEO, y al respecto informa lo siguiente:

Los datos personales, se refieren a la información concerniente a una persona física identificada o identificable, y por datos personales sensibles, aquellos que afecten a la esfera más íntima de su titular, cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.

Dichos datos podrán ser recabados, directa o indirectamente, por medios electrónicos, por escrito y por teléfono, los datos personales que se proporcione al CEPE, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este Consejo y se utilizarán para las siguientes finalidades: la tramitación a solicitud de incentivo del programa BIENEMPLEO, conforme lo estipula la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco.

CAPÍTULO XI QUEJAS Y SUGERENCIAS

28. Las personas físicas o morales registradas en la Convocatoria denominada Bienempleo, podrán presentar por escrito libre, quejas, denuncias y/o sugerencias, con respecto de la Convocatoria Bienempleo y/o la aplicación de las presentes Reglas de Operación, en los siguientes correos electrónicos:

norma.guadalajara@jalisco.gob.mx

armando.elizalde@jalisco.gob.mx

Recibidos los escritos, se pondrán a disposición del Comité Técnico, Secretario Técnico para su análisis y resolución, en su caso, canalizará a la dirección o autoridad correspondiente, para seguimiento.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- La Convocatoria y Reglas de Operación iniciarán su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", por un periodo de 45 días naturales.



D.I. LUIS ENRIQUE REYNOS VILCHES
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL
DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

En cumplimiento a los acuerdos número 01-01/2017 de fecha 25 de enero del 2017, emitido por la Junta de Gobierno del Consejo Estatal de Promoción Económica, y con fundamento en los artículos 27, 44 y 45 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco.

ANEXO A

Nombre Municipio	IDM Grado
Acatic	Muy Alto
Acatlán de Juárez	Alto
Ahualulco de Mercado	Medio
Amacueca	Alto
Amatitán	Muy Alto
Ameca	Muy Alto
San Juanito de Escobedo	Bajo
Arandas	Alto
El Arenal	Alto
Atemajac de Brizuela	Medio
Atengo	Medio
Atenguillo	Medio
Atotonilco el Alto	Medio
Atoyac	Alto
Autlán de Navarro	Muy Alto
Ayotlán	Bajo
Ayutla	Bajo
La Barca	Bajo
Bolaños	Muy Bajo
Cabo Corrientes	Medio
Casimiro Castillo	Medio
Cihuatlán	Alto
Zapotlán el Grande	Muy Alto
Cocula	Alto
Colotlán	Medio
Concepción de Buenos Aires	Alto
Cuautitlán de García Barragán	Bajo
Cuautla	Bajo
Cuquío	Bajo
Chapala	Alto
Chimaltitán	Muy Bajo
Chiquilistlán	Bajo
Degollado	Bajo
Ejutla	Medio
Encarnación de Díaz	Medio
Etzatlán	Alto
El Grullo	Alto
Guachinango	Bajo
Guadalajara	Muy Alto
Hostotipaquillo	Alto
Huejúcar	Bajo
Huejuquilla el Alto	Bajo
La Huerta	Alto

Ixtlahuacán de los Membrillos	Muy Alto
Ixtlahuacán del Río	Bajo
Jalostotitlán	Alto
Jamay	Bajo
Jesús María	Medio
Jilotlán de los Dolores	Bajo
Jocotepec	Alto
Juanacatlán	Alto
Juchitlán	Bajo
Lagos de Moreno	Muy Alto
El Limón	Medio
Magdalena	Alto
Santa María del Oro	Muy Bajo
La Manzanilla de la Paz	Medio
Mascota	Medio
Mazamitla	Alto
Mexicacán	Bajo
Mezquitic	Muy Bajo
Mixtlán	Medio
Ocotlán	Muy Alto
Ojuelos de Jalisco	Bajo
Pihuamo	Medio
Poncitlán	Medio
Puerto Vallarta	Muy Alto
Villa Purificación	Bajo
Quitupan	Bajo
El Salto	Muy Alto
San Cristóbal de la Barranca	Bajo
San Diego de Alejandría	Medio
San Juan de los Lagos	Alto
San Julián	Medio
San Marcos	Bajo
San Martín de Bolaños	Bajo
San Martín Hidalgo	Medio
San Miguel el Alto	Alto
Gómez Farías	Alto
San Sebastián del Oeste	Medio
Santa María de los Ángeles	Bajo
Sayula	Alto
Tala	Muy Alto
Talpa de Allende	Medio
Tamazula de Gordiano	Muy Alto
Tapalpa	Medio
Tecalitlán	Medio
Tecolotlán	Alto
Techaluta de Montenegro	Bajo
Tenamaxtlán	Bajo
Teocaltiche	Bajo

Teocuitatlán de Corona	Bajo
Tepatitlán de Morelos	Muy Alto
Tequila	Muy Alto
Teuchitlán	Bajo
Tizapán el Alto	Bajo
Tlajomulco de Zúñiga	Muy Alto
Tlaquepaque	Muy Alto
Tolimán	Medio
Tomatlán	Bajo
Tonalá	Alto
Tonaya	Alto
Tonila	Medio
Totatiche	Bajo
Tototlán	Medio
Tuxcacuesco	Alto
Tuxcueca	Medio
Tuxpan	Medio
Unión de San Antonio	Bajo
Unión de Tula	Alto
Valle de Guadalupe	Alto
Valle de Juárez	Medio
San Gabriel	Medio
Villa Corona	Medio
Villa Guerrero	Bajo
Villa Hidalgo	Medio
Cañadas de Obregón	Medio
Yahualica de González Gallo	Medio
Zacoalco de Torres	Alto
Zapopan	Muy Alto
Zapotiltic	Muy Alto
Zapotitlán de Vadillo	Bajo
Zapotlán del Rey	Alto
Zapotlanejo	Muy Alto
San Ignacio Cerro Gordo	Bajo

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno de Jalisco. Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

REGLA DE OPERACIÓN

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Secretaría de Desarrollo e Integración Social. Estados Unidos Mexicanos.

ACUERDO QUE REFORMA LA REGLA DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

Guadalajara, Jalisco, a 06 de marzo del 2017

LCP. MIGUEL CASTRO REYNOSO, Secretario de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, IV, V, VI y X, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I y II, 12 fracciones I, II y X, y 22 fracciones II, III, IX, X, XIV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 16 fracciones II y III, 90, 91, 92, 93, 95 y 111 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 3, 4 fracciones III, IV y VII, 5, 19 fracción VII, 20, 21 y 22 de Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco; 161 fracciones IX y X, 172, 173 y 177 del Código Civil del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 5, 7 y 8 del Decreto por el que se establece la Política de “BIENESTAR” para el Estado de Jalisco; y 20 del Decreto por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar

prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 12, siendo la de Desarrollo e Integración Social, una de ellas.

III. Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado; determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo; así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.

IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

V. El artículo 4° de esta Ley establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

VI. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

VII. El Código de Asistencia Social señala que el Sistema Estatal de Asistencia Social se integra por las dependencias, organismos públicos descentralizados y entidades de la administración pública, tanto estatal como municipal y por las personas físicas y jurídicas privadas, que presten servicios de asistencia social; y que serán consideradas instituciones de asistencia social privada, las personas jurídicas, constituidas por voluntad de los particulares, de conformidad con las leyes vigentes, que lleven a cabo acciones de promoción, investigación o financiamiento para actos de asistencia social o que presten servicios asistenciales sin fines de lucro.

VIII. La Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco reconoce como un derecho de las organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones y redes, entre otros, el de acceder, en igualdad de circunstancias, a los recursos, estímulos fiscales, exenciones, apoyos económicos y administrativos por parte de los tres poderes del Estado, los organismos públicos autónomos y sus municipios, así como los acordados o convenidos con la federación para la realización de sus actividades, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

IX. Por otra parte, el Código Civil del Estado de Jalisco reconoce como personas jurídicas a las Asociaciones Civiles cuyo objeto esté relacionado con la asistencia social, y señala que el acto jurídico por el que se constituyan debe constar en escritura pública, además de contar con la anuencia del Instituto Jalisciense de Asistencia Social.

X. Que el Decreto por el que se establece la Política de “BIENESTAR” para el Gobierno de Jalisco, emitido por el titular del Poder Ejecutivo y publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 06 de julio de 2013, instruye a todas las Dependencias del Poder Ejecutivo, a que realicen un esfuerzo intensivo y coordinado para garantizar, mediante la priorización de políticas públicas, la generación de satisfactores integrales y con calidad de necesidades básicas como la alimentación, salud, educación, vivienda digna, trabajo digno, condiciones ambientales naturales y sociales óptimas, entornos rurales con infraestructura dotada de todos los servicios, incremento y calidad del tiempo libre, acceso amplio a bienes culturales, participación ciudadana efectiva en los asuntos públicos y certeza sobre la seguridad física y patrimonial, que contribuyan al bienestar individual y colectivo de las personas.

Instruye además, a las Dependencias, a que pongan en el centro de su actuar a las personas a quienes se sirve, toda vez que estas son la razón del Gobierno de Jalisco. Por ello se ordena a que se instrumenten los mecanismos que permitan enfocar todos sus esfuerzos e este fin, por encima de cualquier otro.

Por tal motivo, el programa *“Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil”*, se encuentra indisolublemente ligado a la Política de *“BIENESTAR”*, encontrando en éste una herramienta para el ejercicio del gasto orientado al ciudadano.

XI. Por su parte, en el artículo 20 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2017; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

XII. Con fecha 25 de febrero de 2017 fueron publicadas en el periódico oficial *“El Estado de Jalisco”*, las Reglas de Operación del Programa *“Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil”*.

XIII. Por lo anterior, se emite el presente acuerdo de reforma a las Reglas de Operación del Programa *“Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil”*, para el Ejercicio Fiscal 2017, para quedar como sigue:

ACUERDO QUE REFORMA LA REGLA DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

Único. Se reforman la Regla de Operación del programa *“Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil”* para el Ejercicio Fiscal 2017, en cuanto a la fecha de elaboración y el punto, 8.2 inciso A. D., 9,11.2, 13.3, 14.1 y 14.2 para quedar como sigue:

Guadalajara, Jalisco, a 16 de febrero del 2017

8.2. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS.

A. Coinversión. Los montos para esta modalidad se establecerán en el convenio que para tal efecto se suscriba entre la Secretaría y las organizaciones seleccionadas mediante el procedimiento definido en estas Reglas de Operación y

48

la suficiencia presupuestal de El Programa, destinándose para esta modalidad al menos un 66% del presupuesto del programa. El recurso obtenido por la organización de la sociedad civil, deberá destinarse exclusivamente para la ejecución de un proyecto de intervención en materia de desarrollo social, en ningún caso se podrá destinar el recurso para mantenimiento y/o construcción de la infraestructura de la propia asociación.

D. Apoyo en capacitación. La Secretaría destinará hasta el 10% del presupuesto del programa para promover entre otros, capacitaciones, asesorías o acompañamiento técnico dirigidos al desarrollo de capacidades y fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil, desarrollo de proyectos, procuración de fondos o réplica de experiencias exitosas de organizaciones consolidadas a organizaciones en desarrollo a través de la impartición de cursos, seminarios, conferencias o mentorías. Las temáticas de las capacitaciones serán definidas por medio de una aplicación de un estudio de detección de necesidades. Dichas capacitaciones que se impartan para la profesionalización de las organizaciones, preferentemente, contarán con valor curricular validado por las Universidades o instituciones educativas y de investigación. El acceso a este tipo de apoyo, será gratuito para las organizaciones de la sociedad civil que deseen participar.

9. BENEFICIARIOS.

Serán Beneficiarias de El Programa, las Organizaciones de la Sociedad Civil que desarrollen acciones en algunos de los 125 Municipios del Estado de Jalisco que contribuyan a la solución de problemas sociales; y aquellas organizaciones que deseen acceder a las capacitaciones.

11.2 EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

La Secretaría, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto de El Programa, destinado a gastos de operación, evaluación, difusión o investigación e innovación para el cumplimiento de los objetivos de El Programa o la problemática que atiende, debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, así como al Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos

que para el presente ejercicio se emita.

Por gastos de operación deberá entenderse: contratación de personal operativo y/o de captura; pago de viáticos, combustible y hospedaje; adquisición de estantería, materiales y muebles de oficina, insumos de papelería y equipo informático; arrendamiento de equipo, mobiliario o espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes; capacitación; mensajería; servicios de transporte; internet; y congresos y convenciones.

13.3 QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL.

Tel: (0133) 3030 – 1212; 3030 – 1213 y 3030 – 1224, extensión 51234; y al 01800 161 44 76 extensión 51083.

Correo electrónico: apoyoosc.sedis@jalisco.gob.mx

14.1 CONTRALORÍA SOCIAL.

Se promoverá la participación de los beneficiarios en El Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los “Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco”, publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” 21 de junio de 2016 para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

14.2 EL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES.

El Consejo Consultivo para la Supervisión de los Programas Sociales es un órgano consultivo de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, de participación ciudadana, dotado de independencia y autonomía para el desarrollo de sus funciones y pronunciamientos; y que coadyuvará específicamente, en la supervisión de la operación de los programas sociales a cargo de La Secretaría.

Se constituirá por petición del Área Ejecutora y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría.

Su creación se orienta al involucramiento de la ciudadanía bajo la figura de Contraloría Social para que participen de manera activa en los procesos de diseño, planeación, ejecución y supervisión de El Programa.

Sus recomendaciones serán tratadas como prioritarias y se procurará que sean atendidas por los ejecutores de El Programa, entendiéndose que ésta práctica incentivará la mejora constante de El Programa, y así garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

El Consejo Consultivo estará integrado por los siguientes miembros:

- I. Un Presidente, cuya investidura recaerá sobre el Secretario de Desarrollo e Integración Social;
- II. Un Secretario técnico, que será designado y removido libremente por el Secretario de Desarrollo e Integración Social;
- III. Cinco consejeros ciudadanos que participen en organizaciones sociales, civiles y asistenciales que realicen actividades relacionadas con el desarrollo social;
- IV. Un Vocero oficial del Consejo, que será seleccionado de entre los propios consejeros.

El Consejo se reunirá a solicitud del Presidente o, de cualquiera de los Consejeros previa anuencia del Presidente, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que emita el Consejo.

Todos los cargos al interior del Consejo serán honoríficos, por lo que ninguno de sus miembros podrá recibir y/o exigir retribución alguna por el desempeño de sus actividades al interior de este órgano.

Con excepción del Secretario Técnico, cada uno de los miembros podrá designar un suplente, quien en caso de comparecer deberá acreditar dicho carácter mediante oficio escrito dirigido al Consejo, además de acreditar que participa activamente en la misma organización social a la que pertenece el miembro al que suplirá.

El cargo de Vocero Oficial será rotativo entre los Consejeros. El tiempo del encargo será el que determine el propio Consejo.

TRANSITORIO

Único. El presente acuerdo iniciará su vigencia el día de su publicación en el periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

LCP MIGUEL CASTRO REYNOSO
Secretario de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$23.00 |
| 2. Número atrasado | \$33.00 |
| 3. Edición especial | \$56.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$5.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,217.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$312.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,212.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

**Atentamente
Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

MARTES 14 DE MARZO DE 2017
NÚMERO 4. SECCIÓN VIII
TOMO CCCLXXXVIII

REGLAS de operación del programa "Fondo Jalisco de Animación Cultural", ejercicio 2017.

Pág. 3

REGLAS de Operación del Programa Bienempleado en Apoyo a Micro y Pequeña Empresa Manufacturera, de Transformación y Turismo Rural en Jalisco.

Pág. 25

ACUERDO del Secretario de Desarrollo e Integración Social, que reforma las reglas de operación del programa "Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil", ejercicio 2017.

Pág. 44

